

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN SMV No. 421-16**  
De 1 de julio de 2016.

La Superintendencia del Mercado de Valores,  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus modificaciones. (en adelante "Texto Único de la Ley del Mercado de Valores"), la Superintendencia del Mercado de Valores tiene como objetivo general "...*la regulación, supervisión y fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.*";

Que al tenor de lo establecido en el numeral 6 del Artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, la Superintendencia del Mercado de Valores tiene entre sus atribuciones la de "*Examinar, supervisar y fiscalizar las actividades de las entidades con licencia expedida por la Superintendencia, así como de sus ejecutivos principales, corredores de valores y analistas dentro de las funciones inherentes a sus licencias, según sea el caso.*";

Que la Comisión Nacional de Valores (ahora y en adelante "Superintendencia del Mercado de Valores) mediante Resolución CNV-13-07 de 11 de enero de 2007 otorgó licencia de Casa de Valores y mediante Resolución SMV-439-2013 de 21 de octubre de 2013 expidió licencia de Administrador de Inversiones a **BALBOA SECUTIRIES, CORP.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 528815 y Documento 965431 de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, desde el 9 de junio de 2006;

Que mediante Resolución SMV N° 275 de 5 de mayo de 2016, se ordenó la Intervención de **BALBOA SECURITIES, CORP.**, y se designó al Licenciado Francisco Alberto Escoffery Alemán, como Interventor de la Casa de Valores y Administrador de Inversiones **BALBOA SECURITIES, CORP.**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 284 del Texto Único del Mercado de Valores y se fija el periodo de Intervención en treinta (30) días calendarios, a menos que, por razones excepcionales y previa solicitud fundada del Interventor, la Superintendencia decida extenderlos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 289 del Texto Único del Mercado de Valores;

Que a través de la Resolución SMV N° 278 de 6 de mayo de 2016, se corrige el resuelto primero de la Resolución SMV N°275 de 5 de mayo de 2016, por la cual se ordena la Intervención de la Casa de Valores y Administrador de Inversiones **BALBOA SECURITIES, CORP.**;

Que a través de la Resolución SMV N°285 de 9 de mayo de 2016, se modifica el resuelto segundo de la Resolución SMV N°275 de 5 de mayo de 2016, reemplazando al Licenciado Francisco Alberto Escoffery Alemán como Interventor de la Casa de Valores y Administrador de Inversiones **BALBOA SECURITIES, CORP.**, por la Licenciada Rosaura González Marcos, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de cédula de identidad personal N°4-139-799, quien reúne los requisitos exigidos en el Artículo 288 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante informe presentado por la Interventora de la Casa de Valores y Administradora de Inversiones **BALBOA SECURITIES, CORP.**, recibido el 30 de mayo de 2016 en esta Superintendencia, la Interventora solicitó la extensión del periodo de intervención por un plazo de treinta (30) días calendarios adicionales. La Interventora basó su solicitud en las razones de fondo que sustentan dicho informe;

/

Que mediante Resolución SMV N°349 de 3 de junio de 2016, la Superintendencia del Mercado de Valores prorrogó por treinta (30) días calendarios adicionales a partir del 5 de junio de 2016, el periodo de Intervención ordenado a la Casa de Valores y Administrador de Inversiones **BALBOA SECURITIES, CORP.**, mediante la Resolución N°275 de 5 de mayo de 2016 de acuerdo a lo señalado en el Artículo 289 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores:

Que el 30 de junio de 2016, la Licenciada Rosaura González Marcos en su calidad de Interventora de la Casa de Valores **BALBOA SECURITIES, CORP.**, presentó el Informe Final de Intervención de la Casa de Valores **BALBOA SECURITIES, CORP.**, ordenada mediante la Resolución SMV N° 275 de 5 de mayo de 2016, modificada por la Resolución SMV N°278 de 6 de mayo de 2016 y modificada por la Resolución SMV-285 de 9 de mayo de 2016 de conformidad con lo establecido en el Artículo 290 del Texto Único del Mercados de Valores:

Que en el Informe Final la Interventora recomienda la Reorganización de la Casa de Valores **BALBOA SECURITIES, CORP.**, dado que *“...consideramos viable otorgar la oportunidad de que siempre que (condicionada) a la suerte de la controladora BALBOA BANK & TRUST; es decir quede liberada de las causas que motivaron su intervención, según la modalidad que al final se decida por ser 100% de su propiedad la casa de valores pueda ser Reorganizada bajo presupuestos puntuales: Tanto de fondo como de forma respecto a los requisitos para conservar la Licencia-subsanar áreas específicas sometiendo un Plan de Acción a cumplirse en no más de 6 meses, bajo seguimiento y/o monitoreo de la SMV o quién designe según establece la Ley de Valores y por ende, presentación de informes periódicos a requerimiento de la autoridad.”*:

Que luego del análisis del Informe Final presentado por la Interventora, esta Superintendencia tomando en consideración el interés de los inversionistas y acreedores, y para asegurar la solvencia y la continuidad de la Casa de Valores, ha decidido acceder a la recomendación de la Interventora y proceder con la Reorganización de la Casa de Valores **BALBOA SECUTIRIES, CORP.**:

Por lo antes expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR** la **REORGANIZACIÓN** de **BALBOA SECUTIRIES, CORP.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 528815 y Documento 965431 de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, desde el 9 de junio de 2006; entidad con licencia de Casa de Valores otorgada la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución CNV-13-07 de 11 de enero de 2007 y licencia de Administrador de Inversiones mediante Resolución SMV-439-2013 de 21 de octubre de 2013, por un periodo de seis (6) meses, el cual podrá ser prorrogado por la Superintendencia, por un periodo hasta por igual duración, si el reorganizador realiza la solicitud debidamente motivada.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como **REORGANIZADOR** de la Casa de Valores y Administrador de Inversiones **BALBOA SECUTIRIES, CORP.**, al Licenciado ARIEL SAN MARTÍN MENDEZ, varón, mayor de edad con cédula de identidad personal N° PE-4-778 quien asumirá la representación legal, la administración y el control de la casa de valores durante el tiempo de la Reorganización.

El reorganizador tiene el deber de rendir un informe final de su gestión a la Superintendencia, al vencimiento del término de la Reorganización, así como también los informes adicionales que solicite la Superintendencia. De igual forma, el reorganizador deberá rendir un informe mensual de su gestión incluyendo un informe financiero con la misma fecha de cierre que el informe mensual correspondiente.

**TERCERO: ORDENAR** la publicación de esta Resolución por tres (3) días consecutivos en un diario de circulación nacional, previo a la puesta en vigor del plan de reorganización.

**CUARTO:** **ORDENAR** al Registro Público la inscripción de la consecuyente marginal sobre el registro de la sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 528815 y Documento 965431 de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá en virtud de lo aquí resuelto por la Superintendencia del Mercado de Valores.

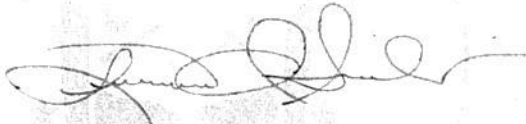
**QUINTO:** **ADVERTIR** que mientras esté vigente la reorganización, será obligatoria para todos los inversionistas y todos los acreedores de la institución registrada, y no procederá causa alguna de declaratoria de quiebra ni de liquidación forzosa, ni secuestro ni embargo alguno sobre sus bienes, que tengan que ver con obligaciones adquiridas con anterioridad al plan de reorganización. Del mismo modo, la reorganización suspende la prescripción de los créditos y las deudas de la institución.

**SEXTO:** **ADVERTIR** que contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, y la interposición del recurso no suspenderá los efectos de los resuelto por la Superintendencia, ya que se surte con efecto devolutivo, por tanto no podrá el juzgador ordenar la suspensión provisional de tales efectos, tal como lo establece el artículo 300 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

**SÉPTIMO:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, sus Acuerdos Reglamentarios y la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



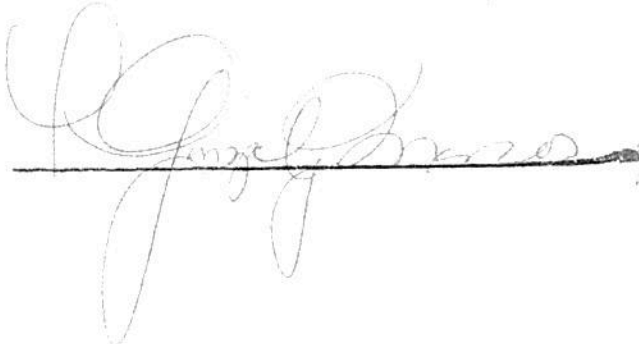
**LORAINE CHAVARRÍA DE SINCLAIR**  
Superintendente Ad-Hoc

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**  
**REPUBLICA DE PANAMA**

A los cuatro días del mes de Julio  
dos mil dieciséis (2016)  
a las doce y once (12:15H) notifique  
al señor Rodrigo González Morero

Que antecede.

El notificado (s).



**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**DE PANAMA**

A los CUATRO días del mes de JULIO  
dos mil Diez y seis (2016)  
a las DOCE y QUINCE (12:15 PM) notifique  
al señor ARIEL SANMARTIN MENDEZ

Que antecede.

El notificado (s).

Ariel Sanmartín Méndez